



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 25 de Abril de de 2019

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7530/18

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2551/2019 =

ARTICULO 1°: Declárase el sector antiguo del Cementerio Municipal de Bolívar, Patrimonio Cultural por su valor histórico, simbólico y arquitectónico en el marco de la Ordenanza 1544/00.

ARTICULO 2°: Designese una comisión integrada por: un representante del Departamento Ejecutivo, uno de cada bloque del Concejo Deliberante y uno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, para asesorar a la Municipalidad de Bolívar en todo lo relacionado con el mantenimiento, restauración, cuidado de los mausoleos y tumbas con valor histórico y arquitectónico existentes en la parte antigua, situada en los primera parte del Cementerio a la que se accede por la puerta principal, como así también a los existentes en la calle principal y otros que pudieran estar situados en otros sectores pero que la Comisión establezca que queden comprendidos por la presente ordenanza, y que puedan ser alcanzados por la Ordenanza marco 1544/00.

ARTICULO 3°: Realícese por intermedio de la Oficina de Planeamiento un registro de los mausoleos, tumbas, nichos y demás monumentos funerarios existentes en condiciones de ser alcanzados por la presente Ordenanza a los efectos de establecer cuáles son propiedad de particulares y cuáles, por vencimiento de plazos de derechos de propiedad u otras razones, se consideran demaniales.

ARTICULO 4°: Realícese por medio de la Secretaría Legal y Técnica el correspondiente seguimiento de los estados de titularidad de esos bienes, a los efectos de establecer legalmente sobre cuáles el Municipio tienen obligación directa y en qué casos corresponde el inicio del trámite de herencia vacante, con el objetivo de establecer claramente las responsabilidades patrimoniales de las partes involucradas.

ARTICULO 5°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para que tome las medidas



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

correspondientes en el marco de la Ordenanza 1544/00 para poder concretar lo ordenando en la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.

FIRMADO

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA